



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.488.411**, Ingeniero Industrial, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11384 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.362.142**, a quien se le terminó nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a que el señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, mediante correo electrónico, el 11 de agosto de 2021, manifiesta desistir al nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2021070002659** del 28 de julio de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba, al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.488.411**, Ingeniero Industrial, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N 11384 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.362.142**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIGGIN ALFREDO CARVAJAL QUINTERO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		2018/08/11
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		19/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.